

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 16 de agosto de 2022, de la entonces Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, contempla en la aplicación presupuestaria 17.05-443D-473.019 "Medición de la huella de carbono", crédito por importe de 150.000,00 euros destinado a la convocatoria pública de las citadas subvenciones. Además, dicha línea de ayudas figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, aprobado por Resolución de 13 de febrero de 2024 bajo la denominación "Subvenciones a empresas para el cálculo de la huella de carbono de la organización o de productos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.- Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

Tercero.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponde a la titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 750.000,00 euros.

Cuarto.- La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio es competente para otorgar las presentes subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y sus sucesivas modificaciones.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) destinado a la convocatoria pública 2025 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

Las ayudas a conceder contarán, en todo caso, con el límite de la cuantía asignada a tal finalidad en la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2025, siendo financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05-443D-473.019, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma se hayan podido derivar.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública 2025 de subvenciones , en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias, que se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se registrará por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 16 de agosto de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

2022, de la entonces Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

2.- Financiación.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación 17.05-443D-473.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 150.000,00 €.

3.- Objeto.

La presente convocatoria pública tiene por objeto financiar parcialmente el proceso de cálculo de la huella de carbono y de elaboración de planes de reducción de emisiones de GEI y de proyectos de absorción de CO2 para su posterior inscripción en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias, en los términos del Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

3.1. Serán objeto de subvención las actuaciones relacionadas con la inscripción en la Sección A y en la Sección B del Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias incluidas en el primer apartado de la base reguladora tercera.

Cada posible beneficiaria sólo podrá solicitar subvención para una única actuación.

3.2. Serán gastos subvencionables aquellos incluidos en el apartado segundo de la base tercera, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Se considera gasto realizado el efectuado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

3.3. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por la beneficiaria.
- b) Gastos financieros.
- c) Gastos de adquisición de material inventariable, instalaciones, obra civil, ni de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- d) Gastos en material fungible, material consumible de informática, teléfono, fax, agua y luz.
- e) Gastos de personal propio.
- f) Gastos relacionados con permisos y/o autorizaciones necesarios para el ejercicio

	Estado del documento	Original	Página 3 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

de la actividad subvencionable (permisos forestales).

- g) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.

3.4. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas que desarrollen una actividad económica así como las personas jurídicas de derecho privado, todas ellas con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que tengan alguno de sus centros de actividad radicados en la Comunidad Autónoma Principado de Asturias y materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial de la misma, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las organizaciones sin ánimo de lucro.

5.- Cuantía.

Conforme a la base cuarta las cuantías máximas de las subvenciones son las siguientes:

1. Para empresas que se inscriban en la Sección A hasta un máximo de 5.000 €, distribuidos de la siguiente manera:

a. El 80 % de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.

b. El 80 % de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000 €.


2. Para empresas que se inscriban en la Sección B hasta un máximo de 4.000 €, distribuidos de la siguiente manera:

a. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO₂, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.

b. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.

c. El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800 €.

6.- Régimen de minimis.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

6.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2831, de 15-12-2023); en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años.

6.2. Conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, tras la modificación incorporada por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector agrícola no podrá superar, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, el importe de 50.000 euros, ni el tope máximo nacional de 1.220,06 millones de euros.

6.3. Conforme al Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, tras la modificación operada por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no excederá el importe de 30.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe acumulado de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a las empresas que operen en el sector de la pesca y de la acuicultura durante un periodo cualquiera de tres ejercicios fiscales no excederá de 66.336.000 euros.

6.4. Conforme al Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2832, de 15-12-2023), las ayudas de minimis concedidas a una empresa que preste servicios de interés económico general no podrá superar, durante cualquier período de tres años, el importe de 750.000 euros.

6.5. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de minimis recibida o solicitada durante los tres años anteriores o, en su caso, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.


El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante formulario normalizado de solicitud recogido en el Anexo I a la presente Resolución debidamente firmado.

La solicitud incorporará los datos de contacto de la solicitante, el presupuesto desglosado, declaraciones responsables y cualquier otro dato necesario conforme a las bases reguladoras.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, recomendándose que tenga una dimensión máxima de 20 páginas (sin tener en cuenta los anexos), así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La citada memoria debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:

1. Descripción de las características de la actuación subvencionada, conforme a lo recogido en los puntos 1 y 2 de la base tercera según se trate, respectivamente, de proyectos en relación a la inscripción en la Sección A o a la inscripción en la Sección B del Registro.

2. Fechas de realización y temporalización de las actividades.

b) Memoria económica de las actividades para las que se solicita subvención, incluyendo desglose detallado del presupuesto consignado en la solicitud por cada una de las actividades para las que se solicita ayuda, así como, al menos, una factura proforma de cada uno de los conceptos presupuestarios. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la solicitante presentará, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. Cuando no se elija la oferta económica más ventajosa deberá justificarse expresamente en la memoria.

c) Documentación que acredite los criterios de valoración recogidos en la base reguladora décima:

– Copia de documento acreditativo del CNAE de la solicitante.

– Certificado de inscripción en el correspondiente registro de huella de carbono, en su caso.

– Certificado de acreditación conforme a la norma ISO 14001 o EMAS, en su caso.

– Certificado forestal sostenible, en su caso.


– Copia de documento acreditativo de la antigüedad del centro (licencia de actividad, inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, etc.).

– Declaración responsable relativa al tamaño de la empresa firmada por el representante legal de la misma.

d) Acreditación de la personalidad:

– Copia del Documento Nacional de Identidad o documento correspondiente que acredite la identidad de la solicitante y, en su caso, del representante.

– Copia del poder notarial, en caso de representación mediante poder notarial. Cuando se trate de poder notarial con código seguro de verificación (CSV) bastará su indicación para su consulta.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			


- e) En el caso de no estar dada de alta en la base de datos de terceros del Principado de Asturias, o pretender un cambio de cuenta bancaria, deberá aportarse, debidamente cumplimentado, el modelo de ficha de acreedores aprobado mediante Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA núm.11 de 15-I-2024), complementada por Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda (BOPA núm. 39 de 26-II-2021).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería competente en materia de medio ambiente recabará los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la interesada se opusiera a ello. En este sentido, se consultarán a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento citados a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.

Las interesadas podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que la interesada ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente la consulta.

El formulario normalizado de solicitud y el resto de documentación requerida estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>. y podrán localizarse introduciendo el código AYUD0438T01 en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, código de identificación DIR A03028810.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 8.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- 8.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio.
- 8.3. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en las bases reguladoras (base séptima).

9.- Plazo y forma de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.


La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio de la interesada resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

Sin perjuicio de la posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de las beneficiarias, importe, objetivo o finalidad; y se facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	Estado del documento	Original	Página 8 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Empresas que hayan calculado su huella y la tengan inscrita en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias o en el Registro Estatal de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)	a) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en los dos años anteriores a la convocatoria: 30 puntos b) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 20 puntos c) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 10 puntos d) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en cualquier año distinto de los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos	30
2. Empresas pertenecientes a los sectores difusos	a) Secciones A, B, C, F, G, H, I, Q: 30 puntos b) Secciones D, E, J, K, L, M, N, P, R: 10 puntos	30
3. Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental	a) Empresas que no tienen implantado ningún Sistema de Gestión Ambiental: 0 puntos b) Empresas que tienen implantado un Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001: 10 puntos c) Empresas que tienen verificado un Sistema de Gestión Ambiental EMAS: 30 puntos	30
4. Empresas que tengan un certificado forestal sostenible para el proyecto objeto de la subvención; y en el caso de proyectos forestales para preinscripción, que dentro de las actividades subvencionables se incluya la realización de esta certificación de acuerdo al punto 2.e) de la base tercera de las bases reguladoras de la subvención: 10 puntos		10
5. Según la antigüedad del centro de actividad en el que se realizan las actividades para las que se solicita subvención: 1 punto por cada año de antigüedad		20
6. Según el tamaño de la empresa, conforme a la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas	a) Grande: 10 puntos b) Medianas y pequeñas (PyMEs): 20 puntos	20
TOTAL PUNTOS		140

10.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores.

10.3. En caso de igualdad de puntuación se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la máxima puntuación del apartado 1 a continuación la del apartado 2, y así sucesivamente hasta el último de los apartados sobre valoración propuestos. Si aun así persistiera el empate, se procedería al prorrateo entre las solicitudes empatadas.

11. Justificación.

11.1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, a más tardar el 31 de octubre de 2025, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las mismas.

11.2. La cuenta justificativa se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución de convocatoria y se acompañará del contenido recogido en la base decimotercera y considerando la información complementaria recogida en el citado modelo.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

ANEXO I Formulario de Solicitud



AYUD0438T01



Principado de Asturias

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social		NIF				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
Representante legal		Nombre				
Primer apellido	Segundo apellido	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). <i>Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.</i>						
<input type="text"/>						
Dirección						
Calle/Plaza	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Municipio		Provincia			
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono podrán ser utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

Denominación de la actuación

Valoración económica de la actuación IVA excluido	Importe solicitado IVA excluido (*Cuantía máxima)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo de actuación: (marque lo que proceda)

- Cálculo de la huella de carbono y elaboración de un plan de reducción de huella.
- Verificación de la información de la huella de carbono por organismo acreditado.
- Elaboración de un proyecto de absorción de CO₂.
- Elaboración de un instrumento de gestión forestal.
- Certificación de gestión forestal sostenible.

(*) Cuantía máxima de las subvenciones:
Inscripción Sección A hasta un máximo de 5.000 €:
a. El 80% de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
b. El 80% de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000 €.
Inscripción Sección B hasta un máximo de 4.000 €:
a. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO₂, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
b. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
c. El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800 €.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	<input type="text"/>		
	15704543514324152124			



Principado de Asturias

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Seleccionar lo que proceda:

- Acreditación de la representación. (Deberá aportarse siempre que la representación no se acredite a través de un poder notarial o si el poder notarial no dispone de Código Seguro de Verificación-CSV o disponiendo de éste se haya ejercido el derecho de oposición a su consulta).
- Memoria con la estructura y contenido mínimo descrito en la convocatoria.
- Documento acreditativo del CNAE del solicitante.
- Factura proforma del proveedor del servicio.
- Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.
- Memoria explicativa en el supuesto de no poder solicitar las tres ofertas anteriores si por las especiales características del bien a adquirir no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- Memoria explicativa cuando la oferta seleccionada no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Documentos aportados en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente".

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Seleccionar lo que proceda:

- Copia de documento acreditativo del CNAE del solicitante.
- Certificado de inscripción en el correspondiente registro de huella de carbono, en su caso.
- Certificado de acreditación conforme a la norma ISO 14001 o EMAS, en su caso.
- Certificado forestal sostenible, en su caso.
- Copia de documento acreditativo de la antigüedad del centro (licencia de actividad, inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, etc.).
- Declaración responsable relativa al tamaño de la empresa firmada por el representante legal de la misma.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

Concepto	Cantidad	Precio unitario IVA excluido	Total IVA excluido	IVA (€)	Total IVA incluido	Total subvencionado (*)
TOTAL						

(*) Se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de consultoría externa para la realización del informe de huella de carbono y elaboración del plan de reducción de huella.
- b) Gastos de verificación de la información de la huella de carbono por organismos acreditados.
- c) Gastos de consultoría externa para la elaboración del instrumento de gestión forestal.
- d) Gastos para la Certificación forestal sostenible.



Principado de Asturias

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIONES

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Que pertenece a la categoría de:

Autónomo
 Microempresa
 Pequeña empresa
 Mediana empresa
 Gran empresa

(Actualmente está vigente la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, de 20 de mayo de 2003)).

▪ Que: *(seleccionar lo que proceda)*

NO ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.

SÍ ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

Entidad pública o privada	Objeto de la actuación	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud (Concedida, Pendiente, Denegada)

▪ Que: *(seleccionar lo que proceda)*

NO ha solicitado u obtenido ninguna ayuda de minimis para cualquier periodo de tres años/ejercicios fiscales.

SÍ ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas de minimis durante los tres años anteriores o durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores:

Entidad pública o privada	Objeto de la actuación	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud (Concedida, Pendiente, Denegada)	Fecha de solicitud o concesión



Estado del documento

Original

Página 13 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543514324152124





AYUD0438T01



Principado de
Asturias

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, la persona solicitante autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	Subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.
RESPONSABLE	Viceconsejería de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio.
FINALIDAD	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS	Se cederán datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0438T01ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

A03028810

Página 4 de 4



Estado del documento

Original

Página 14 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543514324152124



ANEXO II Cuenta Justificativa

AYUD0438T01 – ANEXO II



Principado de Asturias

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº expediente:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Solicitante:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Denominación de la actuación:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Importe solicitado:	<input style="width: 80%;" type="text"/>

Representante legal		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
En representación de la organización		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		

- SOLICITO**, que se tenga en cuenta la documentación presentada como justificación de la subvención concedida.
- DECLARO**, que la actuación de referencia, subvencionada por la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio del Principado de Asturias se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria, así como las expresadas en la resolución de concesión de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación y los datos aportados para la justificación del proyecto.
- APORTO**, la documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta cuenta justificativa:
 - Justificantes de gasto.
 - Justificantes de pago.
 - Informe de variaciones en la actuación finalmente ejecutada, en su caso.
 - ANEXO II-A. Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
 - ANEXO II-B. Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas.
 - Copia del contrato mediante el que se concreta la subcontratación.

Con la presentación de este Anexo y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, la persona solicitante autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En a de de

Firma del representante legal,

	Estado del documento	Original	Página 15 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543514324152124			

AYUD0438T01 – ANEXO II-A



Principado de
Asturias

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTUACIÓN

Representante legal

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE

En representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que para la actuación que trae causa:
 - NO se ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con las actividades subvencionadas.
 - Sí se han solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para las actividades subvencionadas:

Entidad pública o privada	Programa de ayudas	Ayuda solicitada u obtenida	Estado de la solicitud (Concedida, Pendiente, Denegada)	%
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En a de de

Firma del representante legal,



Estado del documento

Original

Página 17 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543514324152124



AYUD0438T01 – ANEXO II-B



SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON ENTIDADES VINCULADAS

Representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
En representación de		
<input type="text"/>		

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que para la actuación que trae causa:
 - NO ha subcontratado con ninguna persona o entidad vinculada la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.
 - Sí ha subcontratado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, con la persona o entidad vinculada cuyos datos a continuación se relacionan::

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD VINCULADA	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En a de de

Firma del representante legal,



Estado del documento

Original

Página 18 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543514324152124



AYUD0438T01



SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN ADICIONAL
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	Subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.
RESPONSABLE	Viceconsejería de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio. NIF: 53333001J C/ Antonio Suárez Gutiérrez nº 2, 2ª Planta, Sector Central Derecho. 33005 - Oviedo Teléfono: 985105335 Correo electrónico: calidadambiental@asturias.org Delegado de Protección de Datos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio. Dirección: C/Antonio Suárez Gutiérrez, n.º 2 CP 33005 Oviedo E-mail: dpd.administracionautonomica@asturias.org
FINALIDAD	Los datos personales recabados para este procedimiento, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático. Los datos personales proporcionados se conservarán de forma indefinida hasta que se produzca un dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias para este procedimiento. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad. No se toman decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles con los datos que nos facilitan.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, según dispone el artículo 6.1c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS	Se cederán datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es , electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne, infringe la normativa en materia de Protección de datos personales. Autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) C/ Jorge Juan nº 6 28001 Madrid 901 100 099 - 912 663 517 www.agpd.es



Estado del documento

Original

Página 19 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543514324152124

